

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PQRS

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y Ley 2080 de 2021, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013 y a la Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, me permito comunicar que, en atención a que la (s) siguiente (s) respuesta (s) a derecho (s) de petición radicado ante esta Agencia no pudo ser entregada (s) a su destinatario (s) por desconocimiento o desactualización de dirección de notificaciones y/o devolución de correspondencia, se procederá a realizar su publicación a través de la plataforma oficial de la entidad a fin de que el peticionario(s) se entienda notificado(s) y conozca las razones de hecho y derecho que dieron lugar a los argumentos esbozados en la respuesta peticional, surtiendo así, el trámite de notificación y guarda de los derechos constitucionales que corresponden. Lo anterior, de conformidad con la información que se relaciona:

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 de noviembre de 2022
PARP-001-2022**

No.	DERECHO DE PETICIÓN	PQRS	PETICIONARIO Y/O NOTIFICADO	RESPUESTA PQRS	OBSERVACIÓN
1	GENERAL	20221002162252	DENUNCIANTES ANONIMOS – MINEROS LEGALES	2022908035282	SIN DIRECCIÓN

Se fija la respuesta que ofrecida, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, por un término de **cinco (05) días hábiles**, a partir del día **30 de noviembre de 2022** a las **7:30 a.m.**, y se desfija el día **06 de diciembre de 2022** a las **4:30 p.m.**


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto – ANM-



Radicado ANM No: 20229080352821

Pasto, 29-11-2022 17:04 PM

Señor (a) (es):

MINEROS LEGALES - DENUNCIA ANONIMA

Terceros Interesados - "Mineros Legales"

Email: No Registra

Teléfono: No Registra

Celular: No Registra

Dirección: No Registra

Departamento: <<DepartamentoInteresado>>

Municipio: <<MunicipioInteresado>>

Asunto: RESPUESTA PQRS 20221002162252

Apreciados Señores.

En atención a su comunicación radicada bajo el número 20221002162252 de fecha 21 de noviembre de 2022, mediante la cual se traslada ante esta Autoridad Minera el derecho de petición Código 2022-251328-80864 NC radicado 2021ER0158455 del 26/09/2022 elevado de manera anónima ante la Contraloría Departamental del Putumayo, y a su vez remitido y radicado mediante consecutivo No. 2022ER12583 por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres - UNGRD - Proceso de Reconstrucción de Mocoa, por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a la misma, en el estricto marco legal de competencias asignadas a esta Agencia por el Decreto Ley 4134 de 2011, en calidad de autoridad minera nacional y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021, bajo los siguientes términos, así:

Primero. - Sea lo primero indicar que en el marco de las competencias que tanto la Carta Constitucional, el Legislador y el Ejecutivo le concedieron a esta Autoridad Minera en materia de su consulta, es pertinente precisar lo siguiente:

En primer aparte, la Constitución Política indicó en su artículo 332 que el Estado es el propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables que allí se encuentren.

Posterior y en desarrollo de dicho postulado constitucional, la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, en lo regulado en el artículo 317 indicó que la Autoridad Minera tendrá a cargo entre otras, las siguientes competencias: "(...) *la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.* (...)"



Radicado ANM No: 20229080352821

Aunado a lo anterior, el Decreto Ley 4134 de 2011, creó la Agencia Nacional de Minería, asignándole entre otras, las siguientes funciones:

“(…)

Artículo 4º. *Funciones.* Son funciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM las siguientes:

1. *Ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.*
2. *Administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación*
3. *Promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.*
4. *Diseñar, implementar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales.*
5. *Proponer y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental y en la elaboración de los planes sectoriales en materia de minería, dentro del marco de sostenibilidad económica, social y ambiental de la actividad minera.*
6. *Administrar el catastro minero y el registro minero nacional.*
7. *Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera.*
8. *Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la ley.*
9. *Determinar la información geológica que los beneficiarios de títulos mineros deben entregar, recopilarla y suministrarla al Servicio Geológico Colombiano.*
10. *Desarrollar estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y fomento a los titulares mineros con base en la política definida para el sector y en coordinación con las autoridades competentes.*
11. *Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por finalización de los contratos de concesión y demás títulos mineros en que aplique cláusula de reversión.*
12. *Promover la incorporación de la actividad minera en los planes de ordenamiento territorial.*
13. *Apoyar la realización de los procesos de consulta previa a los grupos étnicos en coordinación con las autoridades competentes.*



Radicado ANM No: 20229080352821

14. *Dar apoyo al Ministerio de Minas y Energía en la formulación y ejecución de la política para prevenir y controlar la explotación ilícita de minerales.*
15. *Fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo.*
16. *Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión.*
17. *Ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los recursos minerales de propiedad estatal.*
18. *Las demás que le sean asignadas y que le delegue el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes. (...)*

En el mismo sentido, la Ley 2056 de 2020, por medio de la cual se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, dispuso en su artículo 7, inciso b, numeral 3, que además de las funciones establecidas en la ley, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Como puede advertirse, las competencias atribuidas a la Agencia Nacional de Minería se refieren de manera exclusiva a la administración de los recursos mineros del Estado, y al seguimiento, control y fiscalización de los títulos mineros concedidos para la exploración y explotación de minerales de propiedad de la Nación, en el marco de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001; es decir solo para aquellos títulos mineros otorgados bajo el amparo de la legalidad.

Ahora bien, el legislador en la Ley 685 de 2001, indicó en sus artículos 159 y siguientes, que, respecto a la exploración y explotación ilícita de minas, sería el Alcalde Municipal del respectivo territorio donde ocurran la exploración y explotación ilícita, en el marco de sus competencias de orden y administración quien efectuará el decomiso, aviso y disposición a la autoridad penal del mineral extraído ilegalmente y de la maquinaria y equipo utilizada en esos hechos.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Minas - Ley 685 de 2001, es el Alcalde Municipal, como primera autoridad administrativa y de policía de su jurisdicción, quien ostenta algunas funciones de control y registro directo e indirecto de la actividad de minería ilegal, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan (artículo 161).
2. Otorgador de fe pública frente a la comprobación de hechos constitutivos aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de minerales (artículo 164).
3. Suspensión de actividades de explotación ilícita de minerales (artículo 306).
4. Otorgar amparo provisional por hechos de ocupación, perturbación o despojo de terceros sobre el área objeto del título minero (artículos 307 a 316).
5. Comunicar el amparo provisional a la autoridad minera nacional para el trámite pertinente (artículo 314)



Radicado ANM No: 20229080352821

De esta manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que esta Autoridad no es competente para efectuar funciones de seguimiento y control respecto de actividades de explotación ilegal de minerales, se dispone remitir copia de su comunicación a las autoridades competentes, quienes podrán brindar la información solicitada, así:

Administrativo: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y siguientes del Código de Minas, se correrá traslado de la solicitud al señor Alcalde Municipal de Mocoa, departamento de Putumayo. Se adjunta radicado No. 20229080352811.

Ambiental: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 341 y siguientes del Código de Minas, se correrá traslado de la solicitud al señor Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA como autoridad ambiental. Se adjunta radicado No. 2022908035280.

Penal: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 906 de 2004, compete a la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional de Fiscalías de Putumayo, el adelantamiento de la investigación por hechos constitutivos del delito de "Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Otros Materiales" consagrado en el artículo 332 del Código Penal. Se adjunta radicado 20229080352791.

Orden Público: Mediante la Resolución No. 00492 del 07 de febrero de 2014, el Ministerio de Defensa Nacional creó la Unidad Nacional de Intervención Contra la Minería Ilícita y Antiterrorismo de la Policía Nacional de Colombia, la cual tiene como objetivo adelantar la lucha contra la minería ilegal dentro de todo el territorio nacional, especialmente donde estas actividades puedan conllevar a fenómenos de grave deterioro ambiental, en lo especial a lo asignado a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural . Se adjunta radicado 20229080352781.

Reciba un cordial y atento saludo,


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO.
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Anexos: <<Comunicaciones No. 20229080352811, 2022908035280, 20229080352791 y 20229080352781 en cuatro (04) folios.>>

Copia: No aplica.

Elaboró: Manuel Botina Vallejo - Abogado Contratista PARP.

Revisó: Diana Carolina Arteaga Arroyo - Gestor T1 Grado 10 PARP.

Fecha de elaboración: 29-11-2022 16:46 PM

Número de radicado que responde: 20221002162252

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Comunicaciones PAR - Pasto.



Radicado ANM No: 20229080352811

Pasto, 29-11-2022 16:12 PM

Señor (a) (es):

JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ

Alcalde Municipal de Mocoa - Putumayo

Email: contactenos@mocoa-putumayo.gov.co

Teléfono: No Registra

Celular: 3219686353

Dirección: Calle 7 No 6 - 42, Barrio Centro

Departamento: PUTUMAYO

Municipio: MOCOA

Asunto: TRASLADO PQRS 20221002162252

Cordial Saludo

Por medio de la presente y atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 21 la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021, en armonía con lo predicado en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, nos permitimos remitir por competencia para su trámite pertinente la comunicación radicada bajo el número 20221002162252 de fecha 21 de noviembre de 2022, mediante la cual se trasladó ante esta Autoridad Minera el derecho de petición Código 2022-251328-80864 NC radicado 2021ER0158455 del 26/09/2022 elevado de forma anónima ante la Contraloría Departamental del Putumayo, y a su vez remitido y radicado mediante consecutivo No. 2022ER12583 a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres - UNGRD - Proceso de Reconstrucción de Mocoa.

Cordialmente,



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO.

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Anexos: <<COM_20221002162252 de 21/11/2022 en tres (03) folios.>>

Copia: No aplica.

Elaboró: Manuel Botina Vallejo - Abogado Contratista PARP.

Revisó: Diana Carolina Arteaga Arroyo - Gestor T1 Grado 10 PARP.

Fecha de elaboración: 29-11-2022 15:40 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Comunicaciones PAR - Pasto.



Radicado ANM No: 20229080352801

Pasto, 29-11-2022 16:12 PM

Señor (a) (es):

LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS

Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

CORPOAMAZONIA

Email: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Teléfono: 608 4296395

Celular: No Registra

Dirección: Cra. 17 14-85

Departamento: PUTUMAYO

Municipio: MOCOA

Asunto: TRASLADO PQRS 20221002162252

Cordial saludo.

Por medio de la presente y atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 21 la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021, en armonía con lo predicado en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, nos permitimos remitir por competencia para su trámite pertinente la comunicación radicada bajo el número 20221002162252 de fecha 21 de noviembre de 2022, mediante la cual se trasladó ante esta Autoridad Minera el derecho de petición Código 2022-251328-80864 NC radicado 2021ER0158455 del 26/09/2022 elevado de forma anónima ante la Contraloría Departamental del Putumayo, y a su vez remitido y radicado mediante consecutivo No. 2022ER12583 a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres - UNGRD - Proceso de Reconstrucción de Mocoa.

Cordialmente,



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO.
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Anexos: <<COM_20221002162252 de 21/11/2022 en tres (03) folios.>>

Copia: No aplica.

Elaboró: Manuel Botina Vallejo - Abogado Contratista PARR.

Revisó: Diana Carolina Arteaga Arroyo - Gestor T1 Grado 10 PARR.

Fecha de elaboración: 29-11-2022 15:45 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Comunicaciones PAR - Pasto.

Pasto, Calle 2 No. 23 A - 32 Barrio Capusigra

Teléfonos: (2) 7290016 - 7290018

www.anm.gov.co - contactenos@anm.gov.co





Radicado ANM No: 20229080352791

Pasto, 29-11-2022 16:12 PM

Señor (a) (es):

DIRECCION SECCIONAL PUTUMAYO

Fiscalía General de la Nación

Email: dirsec.putumayo@fiscalia.gov.co

Teléfono: 4296516

Celular: 3174022447

Dirección: Calle 15 N° 7a - 26 P. 4 Edificio Moderno / Barrio Ciudad Jardín

Departamento: PUTUMAYO

Municipio: MOCOA

Asunto: TRASLADO PQRS 20221002162252

Cordial saludo.

Por medio de la presente y atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 21 la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021, en armonía con lo predicado en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, nos permitimos remitir por competencia para su trámite pertinente la comunicación radicada bajo el número 20221002162252 de fecha 21 de noviembre de 2022, mediante la cual se trasladó ante esta Autoridad Minera el derecho de petición Código 2022-251328-80864 NC radicado 2021ER0158455 del 26/09/2022 elevado de forma anónima ante la Contraloría Departamental del Putumayo, y a su vez remitido y radicado mediante consecutivo No. 2022ER12583 a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres - UNGRD - Proceso de Reconstrucción de Mocoa.

Cordialmente,



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO.

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Anexos: <<COM_20221002162252 de 21/11/2022 en tres (03) folios.>>

Copia: No aplica.

Elaboró: Manuel Botina Vallejo - Abogado Contratista PARP.

Revisó: Diana Carolina Arteaga Arroyo - Gestor T1 Grado 10 PARP.

Fecha de elaboración: 29-11-2022 15:48 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Comunicaciones PAR - Pasto.



Radicado ANM No: 20229080352781

Pasto, 29-11-2022 16:12 PM

Señor (a) (es):

Unidad Nacional contra Minería Ilegal
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental
Policía Nacional de Colombia
Email: dicar.unimil@policia.gov.co
Teléfono: 5189796
Celular: No Registra
Dirección: Carrera 45ª N° 94-21
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: TRASLADO PQRS 20221002162252

Cordial Saludo.

Por medio de la presente y atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 21 la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021, en armonía con lo predicado en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, nos permitimos remitir por competencia para su trámite pertinente la comunicación radicada bajo el número 20221002162252 de fecha 21 de noviembre de 2022, mediante la cual se trasladó ante esta Autoridad Minera el derecho de petición Código 2022-251328-80864 NC radicado 2021ER0158455 del 26/09/2022 elevado de forma anónima ante la Contraloría Departamental del Putumayo, y a su vez remitido y radicado mediante consecutivo No. 2022ER12583 a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres - UNGRD - Proceso de Reconstrucción de Mocoa.

Cordialmente,



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO.

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Anexos: <<COM_20221002162252 de 21/11/2022 en tres (03) folios.>>

Copia: No aplica.

Elaboró: Manuel Botina Vallejo - Abogado Contratista PARR.

Revisó: Diana Carolina Arteaga Arroyo - Gestor T1 Grado 10 PARR.

Fecha de elaboración: 29-11-2022 15:50 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Comunicaciones PAR - Pasto.

Pasto, Calle 2 No. 23 A - 32 Barrio Capusigra

Teléfonos: (2) 7290016 - 7290018

www.anm.gov.co - contactenos@anm.gov.co

